



## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2025-1928** *Bases reguladoras y convocatoria de Ayudas Escolares directas para el curso 2024-2025.*

Visto lo establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas para la adquisición de libros y material escolar del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, el 7 de octubre de 2021, habiéndose publicado íntegramente en el BOC de fecha 9 de diciembre de 2021, mediante resolución de Alcaldía de fecha 05/03/2025 se ha procedido a convocar ayudas para la adquisición de libros y material escolar del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, según las siguientes bases:

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES DIRECTAS PARA EL CURSO 2024- 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA.**

1.- Ordenanza reguladora y diario oficial de publicación.

La Ordenanza municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2021, habiéndose publicado íntegramente en el BOC de fecha 9 de diciembre de 2021.

2.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a la partida 3340.4800, habilitadas en el presupuesto prorrogado e inicial correspondiente al ejercicio 2025.

La cuantía de la subvención que se otorgue por cada estudiante podrá alcanzar, sin superarlo, el cien por ciento de los gastos que justifique por la adquisición de sus libros y material educativo para el curso escolar al que se refiera la subvención, con el límite máximo de las siguientes cuantías:

- 30 euros- Educación infantil y primaria.
- 50 euros- Educación secundaria obligatoria, bachiller y formación profesional.
- 70 euros- Estudios superiores (universidad, máster...).

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

La convocatoria de estas ayudas tiene como objeto sufragar los gastos que ocasiona a las familias el desarrollo del curso escolar y, especialmente, la adquisición de libros y de material educativo de los alumnos que se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, así como estudios superiores.

Las ayudas cuya concesión se regula en esta ordenanza, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos. Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria educación secundaria obligatoria, bachiller, formación profesional y títulos superiores.

— Que el beneficiario de las ayudas y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria anual de las Ayuda.



- Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta ordenanza.
- Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

#### 4.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

Las solicitudes se presentarán, por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.
- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.
- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Arenas de Iguña y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Arenas de Iguña para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### 5- Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, en el de veinte días hábiles a contar desde la publicación en el BOC, de la convocatoria anual de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### 6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento le corresponderá a la secretaría intervención municipal que elevará propuesta de resolución a la Alcaldía.

#### 7.- Plazo de resolución y notificación.

El funcionario instructor estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días.



La resolución del expediente corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, los beneficiarios, las cantidades concedidas, la finalidad o finalidades de las subvenciones y la relación motivada de las solicitudes desestimadas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

#### 8.- Fin de la vía administrativa.

La resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma los interesados podrán interponer ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición previo a la interposición del contencioso-administrativo.

En el caso de no desear interponer recurso administrativo podrá interponerse directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Santander recurso contencioso-administrativo pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

#### 9.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y se publicará el anuncio de la concesión de las subvenciones en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

#### 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

- Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.
- Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.
- A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de las becas.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Arenas de Iguña podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado al efecto, con trámite de audiencia al interesado

Arenas de Iguña, 5 de marzo de 2025.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2025/1928

CVE-2025-1928